



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2017, las y los senadores Jorge Luis Lavallo Maury, Mariana Gómez del Campo Gurza, Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar el Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

En fecha 18 de abril de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó por 81 votos a favor el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos¹.

En la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto que declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/70422



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

El dictamen aprobado por la colegisladora sustenta la viabilidad del proyecto en función de lo siguiente:

La adopción es el medio por el cual aquellos menores que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dotes de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

Declarar el "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", constituye un hito para advertir de manera permanente la importancia de la adopción, así como de los beneficios que representan a la salud pública, y, principalmente para quienes se han visto privados de la protección familiar que les garantice su desarrollo integral.

El 9 de abril se considera una fecha propicia para visibilizar la gestión del Estado, y sus resultados, en la ruta de la consolidación de instituciones, políticas y programas a favor de la promoción, protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este orden de ideas, el Senado de la República aprobó este proyecto con la finalidad de subrayar su compromiso con la niñez mexicana y su interés por avanzar en el fortalecimiento de sus derechos.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En el ámbito internacional nuestro país ha suscrito y ratificado diversos tratados. Entre los que destacamos la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio de La Haya, relativo a la protección del menor y la cooperación en materia de adopciones y la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

en materia de Adopción de menores, que son las bases en las cuales ha descansado la elaboración de las normativas federal y estatal.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado que "la expresión interés superior del niño", implica el desarrollo de éste y por otra parte, el ejercicio pleno de sus derechos debe ser considerado como criterio rector para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida de las y los infantes.

Aunado a lo anterior, la Declaración de los Derechos del Niño² establecen diversos fundamentos para el ejercicio de la adopción de menores, a través de los cuales se subraya que, para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de la niñez, se necesita amor y comprensión; que debe crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; en un ambiente de afecto y seguridad material y moral y responsabiliza tanto a la sociedad como a las autoridades públicas del cuidado especial de menores sin familia.

En este orden de ideas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 11/2005, del 8 noviembre de 2007, consideró que en atención a las normas constitucionales e instrumentos internacionales que le dan sustento, el principio de interés superior de la infancia, implica que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de dieciocho años, deben buscar el beneficio directo del infante y que las instituciones de bienestar social públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos deben otorgar prioridad a los temas relacionados con menores.

A nivel nacional las niñas, los niños y los adolescentes tienen consagrados sus derechos fundamentales en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que se destaca a continuación lo más relevante de dicho articulado:

ARTÍCULO 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la

² Declaración de los Derechos del Niño, Dirección en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf> Fecha de consulta 20 de febrero de 2016.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

ARTÍCULO 5. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

ARTÍCULO 7. Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuna la reforma propuesta, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. La adopción es el procedimiento jurídico mediante el cual las niñas, niños y jóvenes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a una nueva familia que les brinde la posibilidad de desarrollarse y crecer en un ambiente armonioso y desenvolverse plenamente en nuestra sociedad.

Tomando en cuenta que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que en México hay más de 30 mil niñas, niños y jóvenes en espera de que alguna los adopte, quienes integran esta Comisión coinciden con el propósito de este Minuta.

Dicho lo anterior y subrayando el valor que representa abrirle las puertas a una niña, niño o joven en situación de indefensión, este órgano legislativo aplaude la generosidad de las familias que asumen esta responsabilidad para convertirse en



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

el instrumento que provea aprendizaje, educación, cultural y establecimiento de lazos afectivos con menores a quienes se les negó ese derecho inicialmente.

SEGUNDO. El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, debe involucrar a los Poderes de la Unión en el diseño e implementación de políticas públicas pensados siempre en el bienestar y la tutela de la seguridad y la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Bajo este contexto es importante destacar que el Congreso General derogó la figura de "adopción simple" del Código Civil Federal (*Diario Oficial de la Federación* el 8 de abril de 2013) a efecto de reforzar la adopción plena prevista en la Sección Tercera del Capítulo V, Libro Primero, cuyo artículo 410 A, ampliando los derechos de los menores que son adoptados:

Artículo 410 A.- El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipará al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos/ deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

TERCERO. Esta colegisladora considera adecuado declarar el 09 de abril "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", como un reconocimiento a quienes han encontrado en la adopción la herramienta adecuada para cumplir el sueño de ser padres o madres y derivado de ello le han permitido a cientos de infantes gozar de un seno familiar y recibir el cuidado y las atenciones que les fueron negadas.

CUARTO. La aprobación del presente dictamen, consolida a las instituciones políticas y sobre todo busca que se fortalezcan los programas a favor de la promoción, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, carentes de un entorno familiar.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 9 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 9 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

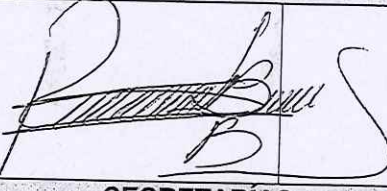
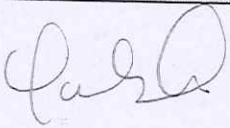
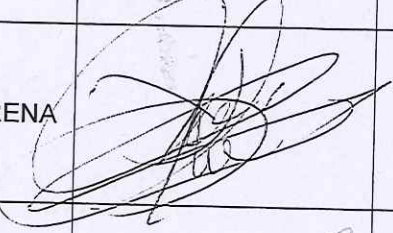


NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

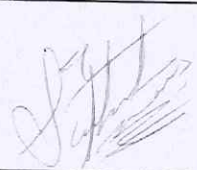



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			